

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual – Microsoft Teams

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-032-2016-00296-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 15/10/2021
Demandante:	AGRORED S.A.S.
Demandada:	CAFÉ KENIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.
Hora de Inicio:	02:00 P.M.
Hora de Terminación:	02:15 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Representante Legal Demandante	BORIS ALEJANDRO LÓPEZ DE MESA HIDALGO C.C. 79.423.616 de Bogotá	NO
Apoderado Demandante	DAVID FELIPE GÓMEZ TORRES C.C. 1.102.825.390 de Sincelejo y T.P. 267.101 del C. S. de la J.	NO
Representante Legal Demandada	CLAUDIA MARÍA CARDONA PÉREZ C.C. 30.294.746 de Ubaté	NO
Apoderado Demandada	MIGUEL NICOLÁS CHAVES MALDONADO C.C. 1.010.190.612 de Bogotá y T.P. 214.937 del C. S. de la J.	NO

En Bogotá D.C., siendo las 02:00 de la tarde, de hoy quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituyó en audiencia pública a través de la plataforma virtual Microsoft Teams e igualmente posesionando en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente actuación ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS.

Así, en primer lugar, se insta a las partes presentes para que se identifiquen en los términos de ley.

Acto seguido, se deja constancia que el apoderado demandada abogado Miguel Nicolás Chaves Maldonado, prescinde de la recepción del interrogatorio del representante legal de la demandante, por lo cual el despacho acepta dicha petición, toda vez que este fue quien solicito el medio de prueba, y continúa con el trámite del proceso.

Precisado todo lo anterior, el despacho deja fijado el litigio, y suspenderá la presente diligencia, para que en el término de tres (3) días, se alleguen los alegatos de conclusión, por parte de los aquí intervinientes.

De acuerdo a lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**

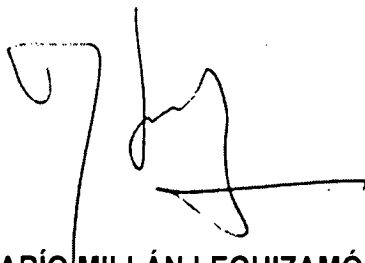
RESUELVE:

PRIMERO: Suspender la presente diligencia, conforme a los argumentos aquí expuestos. Por secretaría, ingrésense las presentes diligencias al despacho, una vez vencido el término, para resolver lo pertinente.

SEGUNDO: La anterior decisión queda notificada por estrados.

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez en concordancia con el art. 107 numeral 6 del C.G.P.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of loops and a horizontal stroke at the end.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez